





ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, en adelante SENAVITAT, representada por la ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ, Ministra — Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto N°. 2316 de fecha 01 de octubre de 2014, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N°. 3909/2010 y con domicilio en Independencia Nacional N°. 909 esquina Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción; por otro lado, la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante COPACO S.A., representada en este acto por el ECON. EDUARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Presidente del Directorio; con domicilio en la casa de la calle Alberdi N°. 531 entre Oliva y Gral. Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la Ciudad de Asunción, suscribe el presente Acuerdo Específico, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

1.1. El presente Acuerdo tiene por finalidad establecer las bases y condiciones sobre las que la SENAVITAT y COPACO S.A., establecerán las medidas necesarias para implementar los servicios de Comunicación de Datos para la SENAVITAT, a fin de que esta última cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones, asegurando la continuidad y la calidad de la prestación de bienes y servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. La SENAVITAT, se obliga a:

- a) Suministrar, instalar y poner en condiciones: la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos pertinentes, conforme lo requiera el servicio, para la adecuada utilización y funcionamiento del mismo.
- b) Asignar una contraparte técnica y operativa que acompañará todos los trabajos a ser realizados.
- c) Abonar el precio del servicio de conformidad al presente instrumento.

2.2. COPACO S.A., se obliga a:

- a) Implementar para la SENAVITAT, los servicios indicados en el Anexo I de este Acuerdo.
- b) Proveer los recursos necesarios para la correcta instalación de los canales de comunicación detallados en el Anexo I.
- c) Garantizar la alta disponibilidad del servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) horas en el interior del país, ya sea por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total, o configuraciones necesarias que requiera la SENAVITAT. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán remitidas a los coordinadores designados y mediante comunicación escrita, en las direcciones indicadas en el encabezado.
- d) Poner a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COORDINADORES Y DE LA COMUNICACIÓN.

- 3.1. Para los trabajos de coordinación se designan como responsable de las actividades; a la Dirección General de TIC de la SENAVITAT, por una parte; y a la Gerencia Comercial de COPACO S.A., por otra parte.
- 3.2. A fin de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores designarán un responsable por cada parte, para que en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente instrumento.
- 3.3. Los responsables designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, de conformidad a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre COPACO S.A. y la SENAVITAT del 13/08/2014.
- 3.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este instrumento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por escrito y estén dirigidas a los responsables en las direcciones designadas indicadas en el encabezado del mismo y sea comprobada fehacientemente su recepción.
- 3.5. Cualquiera de las partes podrán cambiar a los responsables y/o la dirección, la que surtirá efectos desde la notificación por escrito a la otra parte.

000002

1/4

SENAVITAT







CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PRECIOS.

4.1. Se establece como costo por el servicio referido en el presente Acuerdo, la suma de G. 163.719.579.-(Guaraníes: Ciento sesenta y tres millones setecientos diecinueve mil quinientos setenta y nueve), según lo establecido en el Anexo I.

CLÁUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

5.1. En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por la SENAVITAT.

CLÁUSULA SEXTA: EVENTOS DE FUERZA MAYOR.

- 6.1. La SENAVITAT y COPACO S.A. estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por eventos de fuerza mayor.
- 6.2 Para los fines de este acuerdo, se considerarán casos de fuerza mayor:
- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país;
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por la autoridad competente, a infraestructuras o materiales de la COPACO S.A. y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo;
- c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación;
- d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.
- 6.3. Los eventos mencionados no son limitativos, produciendo tales casos efectiva influencia o la interrupción en la ejecución del Acuerdo, y siendo necesario que las partes hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
- 6.4. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte perjudicada deberá comunicar a la otra dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente de haber ocurrido los hechos, debiendo aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la voluntad de las partes para ello, lo que deberá ser manifestado en la comunicación pertinente.
- 6.5. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN.

7.1. No les está permitido a ninguna de las partes, recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con mayor retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse suscripto el presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

8.1. Este Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, por decisión conjunta de las partes, mediante la celebración de la Adenda correspondiente siempre que el objeto no sea modificado, las cuales serán consideradas como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN.

9.1. El presente instrumento entrará en vigencia desde el 01 de mayo del 2018 y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes, formalizado con 30 (treinta) días calendario de anticipación, debiendo realizarse por escrito toda ampliación, modificación o complementación acordada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

- 10.1. Este Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:
- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por suspensión de los trabajos por más de 15 (quince) días calendario, imputable a algunas de las partes, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Conforme a las particularidades de cada tipo de contratación que la SENAVITAT realiza, tanto de bienes, obras, servicios en general o locaciones, contempladas como causales de rescisión en los contratos respectivos, incluidas las Contrataciones Excluidas regidas por sus normativas particulares.

Ing. Sole ad Notice Ing. Sole and Elecutive Ministra SENAVITAT







CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, suscriben las Partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración.

ECON. EDUARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL DIRECTORIO COPACO S.A.

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA SENAVITAT







ANEXO I

I. SERVICIOS Y PRESTACIONES.

Los servicios y prestaciones a ser suministrados por la **SENAVITAT y COPACO S.A.** en el marco del presente Acuerdo Específico se exponen conforme el siguiente detalle:

Tabla 1.

SERVICIO DE INTERNET CLICK FIBRA ÓPTICA.

CANTIDAD	DIRECCIÓN	SERVICIO	ANCHO DE BANDA	ABONO MENSUAL (GS) IVA Inc.	PERIODO	ABONO POR 24 MESES (GS)
1	Independencia Nacional 909 esq. Manuel Dominguez (Sede Central)	CLICK FIBRA ÓPTICA	24 Mbps	3.778.560	Del 01/05/2018 al 30/04/2020	90.685.440

Tabla 2.

SERVICIOS VPN.

CANTIDAD	DIRECCIÓN	SERVICIO	ANCHO DE BANDA	ABONO MENSUAL (GS) IVA Inc.	PERIODO	ABONO POR 24 MESES (GS)
1	Independencia Nacional 909 esq. Manuel Dominguez (Sede Central)	VPN	4 Mbps	547.000	Del 01/05/2018 al 30/04/2020	13.128.000
1	Sede Encarnación	VPN	1 Mbps	236,000		5.664.000
1	Sede Hernandarias	VPN	1 Mbps	236.000		5.664.000
1	Sede Cnel. Oviedo	VPN	1 Mbps	236.000		5.664.000
1	Sede Pilar	VPN	1 Mbps	236.000		5.664.000

Tabla 3.

SERVICIO DE IP PÚBLICA.

CANTIDAD	DIRECCIÓN	SERVICIO SOLICITADO	ABONO MENSUAL (GS)	PERIODO	ABONO POR 24 MESES (GS)
1	Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Dominguez - Asunción	IP PÚBLICA	27.680	Del 01/05/2018 al 30/04/2020	664.320

Obs: IP Pública = 5 USD = Gs. 27.680.

Tabla 4.

SERVICIOS COPACO 4G LTE.

CANTIDAD	DIRECCIÓN	SERVICIO SOLICITADO	CAPACIDAD	ABONO MENSUAL (GS) IVA Inc.	PERIODO	ABONO TOTAL (GS) IVA Inc.
1		COPACO 4G LTE	18 GB	155.000	01/12/2017 al 30/04/2020	4.495.000
1 -	SENAVITAT – Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Domínguez - Asunción	COPACO 4G LTE	30 GB	175.000	01/12/2017 al 30/04/2020	5.075.000
1		COPACO 4G LTE	30 GB	175.000	01/04/2018 al 30/04/2020	4.375.000
		TOTAL Gs.			The	13.945.000

Tabla 5.

ENLACES Y ACCESORIOS.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN GS. (IVA INCL.)	COSTO TOTAL EN GS. (IVA INCL.)
1	Set Top Box	80,000	80,000

Tabla 6.

MONTO PENDIENTE DE PAGO POR SERVICIOS IP.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN GS. (IVA INCL.)
1	Servicios IP proveídos de enero a abril de 2018	22.560.819

II. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES (COMERCIALES, TÉCNICAS Y DE FACTURACIÓN) DE LOS SERVICIOS.

- a) La facturación de los servicios prestados se efectuará en forma mensual.
- b) En la primera facturación se procederá a facturar el monto pendiente de pago por Servicios IP y los abonos pendientes de los Servicios LTE, además del abono mensual de los servicios IP.
- c) La facturación del equipo Set Top Box será efectuada conforme al requerimiento de la SENAVITAT.
- d) La Entidad deberá abonas las facturas emitidas en un plazo de 90 días. Transcurrido dicho plazo COPACO S.A. procederá al corte administrativo de los mismos.

acta al corte administrativ

Ministra Secretaria Ejecutiva

SENAVITAT

O O O O O 5

CV